



## La Sociología en la formación jurídica.<sup>1</sup>

Clemencia Uribe Restrepo<sup>\*</sup>  
Olga Lucía Lopera Quiroz<sup>\*\*</sup>

\* Abogada, Especialista en Derecho de Familia y Magister en Derecho. Profesora, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, integrante del grupo de investigación Derecho y Territorio. Correo electrónico: clemencia.uribe@udea.edu.co.

\*\* Socióloga, Especialista en Investigación Social y Magister en Lingüística. Profesora, jefe del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, integrante del grupo de investigación Derecho y Sociedad.  
Correo electrónico: olga.lopera@udea.edu.co.

---

<sup>1</sup> Este artículo parte de una ponencia presentada en el XV Congreso Latinoamericano de AFEIDAL, realizado en Lima (Perú), el 18, 19 y 20 de septiembre de 2014; fue expuesta en la mesa que se ocupó de la “Formación Interdisciplinaria en la Educación Jurídica”, en el subtema Derecho y Sociología.

**Resumen.**

Este artículo enfatiza en la conveniencia de formar los profesionales del Derecho insistiendo, cotidiana y permanentemente, en que los estudios fragmentados, no facilitan miradas holísticas y heurísticas a problemas sociales cada vez más complejos, en los que se requiere la intervención interdisciplinaria de las ciencias, en particular, las sociales.

Se comparten reflexiones en torno a dos preguntas: para qué la Sociología en la formación Jurídica y cuál Sociología llevar a los cursos en los programas de Derecho; se intentan algunas respuestas dirigidas a pensar en cómo hacer para que todos y todas –estudiantes y maestros-, sientan y crean que incluir un curso de Introducción a la Sociología, Introducción a la Sociología del Derecho, Sociología Jurídica, Teorías Sociológicas, o integrar algunos enfoques sociológicos en cursos de Derecho Procesal, de Familia, Privado o Penal, entre otros, no es simplemente una manera de sumar créditos o de “rellenar” el currículo.

**Palabras clave:** Sociología, Formación jurídica.

# La Sociología en la formación jurídica.

## Introducción.

Vamos a empezar por afirmar que en algún momento y en algún lugar, directivas, maestros y estudiantes, se han preguntado por la necesidad o no de incluir en la formación de los futuros profesionales del Derecho, un curso o un módulo de Introducción a la Sociología, Introducción a la Sociología del Derecho, Sociología Jurídica, o Teorías Sociológicas; o se han planteado cómo nombrar algún autor o enfoque sociológico, articulado con los núcleos que cada programa considera duro en lo que ofrece a quienes desean ser Abogados o, articulado con las áreas del Derecho en general; en algunas ocasiones pueden haber llegado a respuestas positivas y en otras no, en todo caso, la pregunta ha estado ahí.

Es posible que también se hayan preguntado por el perfil del maestro de dichos cursos: será un sociólogo(a), un abogado(a), un abogado con formación posgraduada en ciencias sociales, o con formación posgraduada en sociología; o un sociólogo con maestría en Derecho, en fin, en estos tiempos, el abanico de posibilidades se abre cada vez más y la respuesta y decisión que en cada caso se toma, marca diferencias en la manera como se vivan los mencionados cursos y, por tanto, en lo que finalmente deje huella en los estudiantes.

Seguramente, entonces, además, se han preguntado al igual que nosotras, para qué la Sociología en la formación jurídica y cuál Sociología llevar a los cursos en los programas de Derecho. En este artículo, compartimos algunas reflexiones en torno a dichas inquietudes y lo hacemos partiendo de nuestra experiencia docente, investigativa y administrativa en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en Medellín, Colombia.

## 1. Para qué la Sociología en la formación jurídica.

Es esta una pregunta con la que posiblemente muchos iniciamos un curso de Introducción a la Sociología, de entrada parece necesario justificar su existencia en un programa de Derecho, estos cursos están usualmente en los primeros semestres y el estudiante que inicia su formación jurídica quiere, generalmente, desde el primer día, escuchar de sus maestros discursos jurídicos, que espera lo formarán como el mejor litigante, experto y conocedor de las normas jurídicas que rigen su país. Aquí comienza un gran reto: convencer al estudiante de que este curso podrá servirle para algo cuando sea un profesional y le aclaramos, entonces, que no se trata de hacer de él un Sociólogo, que le mostraremos cómo el Derecho está llamado a dialogar constantemente con la Sociología porque, para empezar, él se construye socialmente.

Dice Bauman que “Podríamos muy bien decir que el principal servicio que el arte de pensar sociológicamente puede prestarnos a todos y cada uno de nosotros es hacernos más *sensibles*: aguza nuestros sentidos, nos abre los ojos para que podamos explorar las condiciones humanas que hasta ahora habían permanecido casi invisibles para nosotros” (1990, p.22); tal vez por aquí ya tenemos un principio, intentaremos que la Sociología en la

formación de ese futuro profesional, le recuerde siempre que las leyes no se hacen solas, que detrás de ellas hay grupos sociales y diversos intereses políticos, culturales y económicos, y que tendrá que indagar y develar en más de una ocasión, aquello que subyace a una norma jurídica.

Ahora, lo que se observa en los cursos en los cuales se convoca la Sociología, es el paso inevitable por su surgimiento, el asunto está en los discursos que elegimos para contar esta historia, pues no se trata simplemente de saber que Augusto Comte acuñó el término Sociología; podemos, más bien, por ejemplo, centrarnos en la llegada de la Sociología en cada uno de nuestros países; en Colombia se conocerá que antes de existir las Facultades de Sociología, esta se estudiaba en los programas de Derecho.

Volviendo a Comte, una de las cuestiones que puede llegar a ser útil en un programa de Derecho, es acercarse al estudio del “orden”; o luego de enunciar, solo enunciar, los problemas sociales vividos por los franceses a finales del siglo XIX, y cómo los académicos de entonces buscaron comprenderlos y explicarlos, exponer y enfatizar en la conveniencia de estudiar nuestros problemas sociales hoy; puede ser, así, que nos acerquemos al estudio de las ciudades, notarán los futuros profesionales del Derecho que estos problemas no son los mismos abordados por ellos, ayer y allá, que estudiados por nosotros, aquí y ahora, y para estudiarlos, se requiere el diálogo interdisciplinar, incluso, no solo entre la Sociología y el Derecho.

También puede ser que pensemos la Sociología en la formación jurídica como una oportunidad para que los futuros Abogados, observen que las normas jurídicas van a estar siempre rodeadas de un contexto social, político, histórico, cultural y económico, podemos, de esta manera, mover la *sensibilidad* sociológica hacia el terreno de las leyes, para comprender la diversidad de mundos de la vida, jurídicos y sociales, que ellas pueden reflejar o negar.

Recorremos en estos cursos diferentes escuelas sociológicas y vamos encontrando en ellas algo más para el proceso formativo de los estudiantes, tenemos la posibilidad de observar diversas relaciones en las que el individuo participa, vale la pena mostrar distintas maneras de acercarse al estudio de estas relaciones entre individuos y normas sociales y jurídicas, podemos así facilitar que se conozcan y reconozcan diferentes representaciones normativas y, posiblemente, diferentes visiones del Derecho.

En el estudio de estas escuelas, encontramos, además, autores que desde hace bastante tiempo, se ocuparon de la relación entre la Sociología y el Derecho; Max Weber, por ejemplo, se ha convertido en un referente que sigue siendo utilizado por juristas, que se reconocen como Sociólogos del Derecho, los planteamientos de Weber sobre los tipos de racionalidad han sido útiles para “comprender” la racionalidad legal y sus formas, lo que tal vez haya hoy que repensar, es que tendríamos que ir más allá de lo planteado por Weber, pues las “acciones sociales” y las relaciones sociales y jurídicas, de las que precisamente habló Weber, no son las mismas de ayer y porque, a lo mejor, sea necesario rescatar la racionalidad emocional, para comprender las subjetividades que participan en cualquier relación jurídica o social.

Hasta aquí, con autores clásicos en la Sociología, hemos nombrado dos escuelas que han marcado distintos rumbos en los estudios sociológicos y en aquellos en los que la Sociología ha sido convocada: la Sociología Positiva y la Sociología Comprensiva. Adicional a ellas, podemos abordar la teoría de los sistemas, las críticas, las constructivistas, las marxistas, las estructuralistas o la acción-estructural, la micro-sociología o la macro-sociología, o algunas más contemporáneas propuestas precisamente por Sociólogos Latinoamericanos, en fin, no se trata aquí de hacer un recorrido por todas ellas, lo que sí es conveniente, es señalar que no es lo mismo que la fuerza discursiva en un curso de Sociología en un programa de Derecho esté puesto en Luhmann que en Habermas, o que en Anibal Quijano, o en Boaventura de Sousa Santos y su texto *Sociología Jurídica Crítica: para un nuevo sentido común en el derecho* (2009), y que al hablar de cada uno de ellos, no podemos olvidarnos de la *sensibilidad* sociológica para comprender y diferenciar los contextos, cuestión que aquí se propone como clave en la formación jurídica y que hace que consideremos necesaria la presencia de la Sociología en los programas de Derecho, como una disciplina a tener presente en toda la formación de los futuros profesionales del Derecho y no como un curso que se sirve y se olvida, pues valga decir, para ilustrar la afirmación que acabamos de lanzar, que el acceso a la justicia es un asunto de interés para todos y obliga al diálogo interdisciplinar entre el Derecho y la Sociología.

Asimismo, podemos en los programas de Derecho traer a Bourdieu y su texto *La fuerza del Derecho* para explicar todo lo atinente al *habitus*, al “campo jurídico” y por qué el Derecho es una construcción social; a lo mejor desde allí podamos mostrarle a los estudiantes que el Derecho en Latinoamérica, existe desde mucho antes de que se escribieran los códigos para nuestros países y cómo se fue borrando su existencia con la presencia de conocimientos hegemónicos y dominantes europeos, que nos fueron colonizando y dominando, en esta línea podemos tener en cuenta el texto de Vidal, *Propuestas para una apuesta social del derecho* (2003, pp. 127 – 142).

Una reflexión más en torno a la pregunta para qué la Sociología en la formación jurídica, podemos plantearla desde la posibilidad de comprender y leer el Derecho en la cotidianidad, en el día a día; esto nos abre la posibilidad de decirle a los estudiantes que la desviación puede estar simplemente en los ojos de quien mira; que puede ser más terrible 30 años de cárcel que 20 “juétazos”; que no es indispensable, ni obligatorio, ni es un deber ir a los estrados judiciales para solucionar un conflicto; que en estos tiempos la única familia que existe no es la de mamá, papá e hijos; que las mujeres deciden; que lo local también existe; que reconozcan otras formas de vida y otras visiones del mundo en las que se observa la presencia de diversas normatividades y sujetos.

Ahora bien, podemos pues concentrarnos en leer los clásicos, los autores contemporáneos, los europeos, los norteamericanos y/o los latinoamericanos, es decir que, elegimos si estudiar los movimientos sociales con los franceses o los estudiamos con los mexicanos, brasileños, colombianos, peruanos; podemos llegar a decidir que conversamos sobre este tema con los futuros Abogados a partir del texto *La sociología de los movimientos sociales* escrito por Antonio Murga Frassinetti (2006) o del texto *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales* de Julieta Lemaitre Ripoll (2009).

Para finalizar la primera parte de este artículo, es conveniente aclarar que sabemos que las reflexiones en torno a la pregunta planteada, no se agotan en lo aquí expresado, en lo que sí queremos insistir, es en mantener presente que en cada momento y lugar en el que estemos invitando la Sociología a entrar en las aulas virtuales o físicas de los programas de Derecho, vamos a tener que tomar decisiones frente a los autores, escuelas y maestros convocados a estos cursos.

Pasamos ahora a la pregunta sobre cuál Sociología llevar a los cursos en los programas de Derecho; lo que hasta ahora hemos dicho ya ha ido anunciando hacia donde nos dirigimos; queremos plantear nuestras ideas reconociendo, claro está, que cada programa tendrá siempre la autonomía suficiente para diseñar cómo se relacionará en su currículo el Derecho y la Sociología.

## **2. Cuál Sociología llevar a los cursos en los programas de Derecho.**

“Una sociología de nosotros mismos es ahora, más que nunca, necesaria”, es la frase con la que César Cisneros Puebla inicia su artículo *Manifiesto para una “Sociología peligrosa”* (2008, p. 171), presenta allí el autor, un cuestionamiento en torno a la Sociología que estamos practicando, en este caso, la pregunta es por la Sociología que practicamos o llevamos a los programas en los que se están formando Abogados. Tiene sentido interrogarnos sobre qué producimos y reproducimos en los textos que compartimos con los estudiantes, cuáles son los problemas sociales que estamos abordando y cómo los abordamos, es posible que llegemos a la necesidad de romper con epistemologías, metodologías y creencias dominantes, y de disponernos a conocer, escuchar y ofrecer la palabra a otras epistemologías, metodologías y creencias silenciadas e invisibilizadas.

Afirma Cisneros en su Manifiesto que es “(...) imperativo desentendernos del imperialismo de las categorías (...)” (p. 176), invitándonos así a ser críticos en nuestras prácticas y desarrollar “Métodos autóctonos”. Esta invitación es para todos, pues, como advierte Courtis en su texto *Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario*, “(...) la tendencia hegemónica en la formación jurídica de la región reproduce los cánones del formalismo jurídico europeo” (2003, p. 77); asimismo, Esquirol (2003) cuestiona una “sociología del derecho poco autocrítica” (p. 98), señalando como “(...) el discurso sociológico positivista continúa reproduciendo estas mismas imágenes hegemónicas, y para nada novedosas, sobre la región” (p. 98); preocupa a Esquirol que desde esta misma sociología, se continúen reproduciendo las mismas ideas y categorías.

Pues bien, qué voces queremos, entonces, que escuchen los estudiantes, cuáles textos y cómo queremos que los lean; qué es lo que creemos fundamental para ese profesional del Derecho que estamos construyendo; queremos despertar su *sensibilidad* como jurista por los problemas sociales regionales y del mundo; o queremos hacer de él el gran jurista, con un ego gigante porque domina un lenguaje que nadie le entiende.

El o la estudiante, llega a la universidad a conocer un derecho o unos derechos, que inicialmente puede creer que sólo está en los textos, y de todos los que participamos en la construcción de ese profesional, depende si le incorporamos el contexto y cuál texto y cuál

contexto; en cada lectura que provoquemos habrá una intencionalidad, leer a Quijano para acercarse a los problemas latinoamericanos, a Molano para aproximarse a los problemas colombianos, o a Correas para leer el derecho en Latinoamérica, no será lo mismo que leer nuestros problemas con Habermas, Bourdieu o Luhmann, algo queremos mover en el estudiante cuando le pedimos leer *Patatas arriba* de Eduardo Galeano, o cuando leemos con él *De la sociología del poder a la sociología de la explotación. Pensar en América Latina en el siglo XXI* (González Casanova; Comp. Roitman Rosenmann, 2009).

En todo caso, dejamos claro que la idea no es conocer, reconocer, leer y observar sólo textos y contextos latinoamericanos, se trata de conocer, reconocer, leer y observar también textos y contextos latinoamericanos; de esta manera, citamos a González Casanova, cuando dice:

En todo caso, si los nuevos descubrimientos y técnicas deben ser atendidos, su presencia no acaba con todos los conocimientos antiguos. Nuevos y antiguos conceptos merecen nuestra atención y de ser cernidos, descubiertos en sus interfases, articulados al conocimiento por objetivos. En realidad, todo proceso de formación científica retiene y redefine los conceptos anteriores, los reestructura y acota. Si en los nuevos conceptos o realidades busca las formaciones que ayuden a comprenderlos, con los nuevos conceptos también reestructura y redefine sus predecesores y busca controlar el rango de validez y alcance. Acometer tales tareas, con la mayor consecuencia y precisión, es tanto más importante cuanto vivimos la tan traída y llevada crisis de paradigmas. (2009, p. 23)

### **3. Algunas consideraciones para finalizar.**

Como puede observarse, no planteamos en este artículo la necesidad de que exista una Sociología del Derecho como una disciplina autónoma, con objeto y método propio; esto sería pretender hacer de cada diálogo interdisciplinar una disciplina más; no se trata de fragmentar cada vez más las ciencias y la construcción del conocimiento, se trata de acercarlas, de buscar conjuntamente respuestas a las preguntas y problemas sociales que vivimos en nuestras sociedades; en esta línea, es conveniente que los profesionales del Derecho, observen y sientan que ese diálogo interdisciplinar, está presente durante todo su proceso formativo y no que observen y sientan, que es una disputa entre lo jurídico y todas las disciplinas que llegan al Derecho para abordar y comprender mejor, y de diferente manera, los sujetos y objetos de los estudios jurídicos.

En el programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, en este momento se está aplicando un plan de estudios que consta de cinco ejes, uno de ellos es el de Contexto, en el que se ha optado por cursos sobre Problemas sociales, Problemas colombianos, Problemas latinoamericanos, Visiones de Justicia, entre otros, en los cuales participan disciplinas como la Sociología, la Ciencia Política, la Historia y la Economía, en este caso, entonces, no tenemos Introducción a la Sociología o Sociología del Derecho, el estudio de los distintos problemas se aborda desde distintas disciplinas y no solo desde la Sociología. Son estas alternativas que cada programa analiza y decide qué discursos pone a circular en el proceso formativo de sus estudiantes.

Lo que finalmente aquí planteamos, sí busca, en primer lugar, que se mantenga presente el contexto, el tiempo y el lugar en el cual estamos formando los estudiantes; en segundo lugar, que estemos atentos a la vivencia cotidiana del derecho; en tercer lugar, que observemos cómo desde la formación podemos aportar a la transformación de la sociedad, lo cual implica darle un sentido político a lo que hacemos en los cursos en los programas de Derecho; y, en cuarto lugar, reconocer que los problemas sociales requieren de la investigación en derecho, de la *sensibilidad* jurídica como una disciplina social, en la que es posible hacer estudios disciplinares e interdisciplinares.

## BIBLIOGRAFÍA.

BAUMAN, Zygmunt (1994). *Pensando Sociológicamente*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión SAIC.

BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Gunther (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Uniandes.

CISNEROS PUEBLA, César (2008). “Manifiesto para una “Sociología peligrosa”. *Athenea Digital*, (13): 171-184

COURTIS, Christian (2003). *Enseñanza jurídica y dogmática en el campo jurídico latinoamericano: apuntes acerca de un debate necesario*. En: García Villegas, Mauricio y RODRÍGUEZ César (Editores). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA y Universidad Nacional de Colombia. pp. 75 – 91

DE SOUSA SANTOS, Boaventura (2009). *Sociología Jurídica Crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*. Bogotá: ILSA.

ESQUIROL, Jorge L. (2003). *¿Hacia dónde va Latinoamérica? Una crítica al enfoque sociojurídico sobre Latinoamérica*. En: García Villegas, Mauricio y Rodríguez César (Editores). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA y Universidad Nacional de Colombia. pp. 93 – 102

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo; Comp. Roitman Rosenmann, Marcos (2009). *De la sociología del poder a la sociología de la explotación. Pensar en América Latina en el siglo XXI*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Clacso.

LEMAITRE RIPOLL, Julieta (2009). *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes.

MURGA FRASSINETTI, Antonio (2006). *La sociología de los movimientos sociales*. En: De la Garza Toledo, Enrique. *Tratado latinoamericano de Sociología*. México: Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana. pp. 103-121

VIDAL, Roberto (2003) *Propuestas para una apuesta social del derecho*. En: García Villegas, Mauricio y Rodríguez César (Editores). *Derecho y Sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos*. Bogotá: ILSA y Universidad Nacional de Colombia. pp. 127 – 142.

WEBER, Max (1997). *Economía y Sociedad*. 2ª. Edición. México: Fondo de Cultura Económica.